



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 12 de enero de 1990

NUM. 3

SUMARIO

SERIE F:

Preguntas:

- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos aspectos relacionados con la exención de contribuciones del Señorío de Bertiz al Ayuntamiento de Bertizarana, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 2.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre los motivos para la denegación del aprovechamiento de agua del manantial existente en el Señorío de Bertiz, con destino al abastecimiento de los vecinos del Concejo de Narbarte, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 3.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos extremos relacionados con la adquisición del edificio número 50 de la calle Zapatería de Pamplona, para sede del Ateneo Navarro, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 4.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Horario oficial del Registro de las Oficinas Generales del Parlamento de Navarra. (Pág. 6.)
- Resolución de 9 de enero de 1990, del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de Técnico de Auditoría al servicio de la Cámara de Comptos. (Pág. 6.)

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con la exención de contribuciones del Señorío de Bertiz al Ayuntamiento de Bertizarana

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre diversos aspectos relacionados con la exención de contribuciones del Señorío de Bertiz al Ayuntamiento de Bertizarana, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86, de 13 de diciembre de 1989.

Pamplona, 4 de enero de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

**Contestación
de la Diputación Foral**

El Consejero de Administración Local que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre si ha previsto el Gobierno alguna fórmula que permita al Ayuntamiento de Bertizarana y al Concejo de Oyeregi solventar la pérdida de importantes ingresos que los efectos de la exención de contribuciones etc. ha producido, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente

CONTESTACION

Efectivamente, la normativa foral vigente establece una serie de exenciones tributarias en favor del Gobierno de Navarra y otras Administraciones públicas previstas en las siguientes disposiciones:

1) La Norma de 24 de mayo de 1982 que en materia de contribución urbana establece la exención de «los terrenos y edificios propiedad del Estado, de las Instituciones Forales y de los municipios, concejos y demás entes locales de Navarra, que no produzcan renta» (art. 8.2, en modificación por L.F. 40/1983, de 30 de noviembre).

2) La Ley Foral 12/1983, de 25 de febrero, que establece la exención de la contribución rústica de «la Diputación Foral, los Ayuntamientos, concejos y demás entidades locales de Navarra» (art. 8.2).

3) Por último, en lo referente a tasas por licencias de obras, la Ley Foral 3/89, de 2 de mayo, de Presupuestos Generales de Navarra, establece en el art. 73 que «el Gobierno de Navarra y las Mancomunidades o Agrupaciones, así como las personas jurídicas por ellos creadas para el desarrollo de sus fines respectivos, estarán exentas de los impuestos, contribuciones, tasas y arbitrios que exaccionen los municipios y concejos integradamente en aquéllas». Esta misma exención se contemplaba en la Ley de Presupuestos de 1988.

Por lo tanto este tipo de exenciones tributarias en favor del Gobierno de Navarra y otras Administraciones públicas no vienen referidos exclusivamente al Ayuntamiento de Bertizarana y al Concejo de Oyeregi, sino que son de aplicación en toda la Comunidad Foral. Afecta a todos los municipios y concejos de Navarra, y especialmente al Ayuntamiento de Pamplona que es donde radican gran parte de los inmuebles que ocupan la Administración de la Comunidad Foral y otras Administraciones públicas.

Pero además, cabe añadir que la normativa mencionada no causaba ningún cambio sustantivo en la situación de los Ayuntamientos y Concejos, dado que las mentadas exenciones tanto en contribución urbana como rústica, venían siendo aplicadas tradicionalmente por hallarse contenidas en la normativa reguladora de los citados tributos.

La motivación de dicha exención radica en el provecho o beneficio indirecto que puede derivarse para el municipio correspondiente del desarrollo de la actividad de las Instituciones públicas, que compensa e incluso sobrepasa los rendimientos que

podrían derivarse del devengo de la contribución urbana, rústica o de las tasas de licencias de obras.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y

siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de diciembre de 1989. El Consejero de Administración Local. Firmado: Federico Tajadura Iso.

Pregunta sobre los motivos para la denegación del aprovechamiento de agua del manantial existente en el Señorío de Bertiz, con destino al abastecimiento de los vecinos del Concejo de Narbarte

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre los motivos para la denegación del aprovechamiento de agua del manantial existente en el Señorío de Bertiz, con destino al abastecimiento de los vecinos del Concejo de Narbarte, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86, de 13 de diciembre de 1989.

Pamplona, 4 de enero de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Administración Local, y de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre denegación al Concejo de Narbarte de una solicitud para tomar y desviar agua del manantial denominado «La Cascada», existente en el Parque Natural del Señorío de Bertiz, con el fin de solventar problemas de abastecimiento de agua para la población del Concejo; y en qué período se prevé puedan incorporarse a los Planes Trienales los proyectos relativos a nuevas captaciones de agua y depuración presentados por el Concejo de Narbarte, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente

CONTESTACION

A.—En lo que se refiere a la denegación al Concejo de Narbarte.

1.º D. Pedro Ciga Mayo, anterior propietario de la finca Señorío de Bertiz, con fecha 7 de febrero de 1950 otorgó testamento ológrafo en el que en su cláusula quinta legaba a Navarra, y en su nombre a la Excm. Diputación Foral y Provincial o a la Institución genuinamente representativa de la provincia que eventualmente pudiera sustituirla, la posesión denominada «Bertiz» sita en el Valle de Bertizarana. Tal legado se hacía con una serie de condiciones, y en la que se refería al agua, la condición tercera dice que «las aguas deberán correr por sus cauces naturales, sólo podrán utilizarse, en caso de absoluta necesidad para servicios de la finca».

2.º Por acuerdo de 29 de marzo de 1984 la Diputación Foral declaró Parque Natural la finca «Señorío de Bertiz», con el objetivo, entre otros, de «conservar una muestra representativa de bosque mixto, principalmente de haya y roble, garantizar la persistencia del paisaje natural y la protección de la gea, flora y fauna de Bertiz» (Art. 2.º.1 del citado Acuerdo).

El Régimen de Protección del Señorío de Bertiz está dirigido a salvaguardar los valores y elementos naturales del mismo y por tanto con un sentido restrictivo para aquellos objetivos que no sean de índole educativa, científica o recreativa.

Las obras de derivación y conducción de agua desde el manantial de «La Cascada» en su largo recorrido por la finca ocasionarían fuertes afecciones medio-ambientales.

3.º De lo anterior se deduce la necesidad de denegar la solicitud de captación y desviación de aguas del manantial «La Cascada» del Parque Natural de Bertiz para abastecimiento de la localidad de Narbarte.

Idéntica solicitud fue cursada por Oronoz-Mugaire, que tampoco fue autorizada.

B.—En lo que se refiere a la inclusión en Planes Trienales:

1.º El Concejo de Narbarte cursó solicitud para que se incluyeran en el Plan Trienal 1989-1991 obras para la mejora de sus captaciones actuales, y para la construcción de nueva captación situada en la parte sur del casco urbano, que necesitaría bombeo para su aprovechamiento.

2.º En noviembre de 1988 se giró visita de inspección por parte de un técnico del Departamento de Administración Local comprobándose que las captaciones actuales se encontraban en mal estado, desaprovechándose parte del caudal que afloraba.

En aplicación de los criterios y procedimiento establecidos en la Ley Foral reguladora del Plan Trienal se incluyó en el mencionado Plan la obra de mejora de las captaciones, entendiéndose en base a los correspondientes informes técnicos que con la

misma se conseguiría aprovechar suficiente caudal para no sufrir restricciones, y que por tanto no era necesario construir nueva captación.

3.º Una vez presentado por el Concejo en el mes de julio pasado el correspondiente proyecto y documentación pertinente, fue informado favorablemente, procediéndose a su inclusión definitiva por Orden Foral del pasado 20 de agosto, con un importe total de la inversión de 2.000.071,— ptas.

4.º Por otra parte, Narbarte queda incluido en la zona de Abastecimiento núm. 1 (Bidasoa) dentro del Plan Director. El Estudio correspondiente a dicha zona se realizará el próximo año 1990, tal como estaba previsto en el actual Plan Director.

A la vista de sus determinaciones podría analizarse la oportunidad de complementar, en su caso, lo realizado en cuanto a mejora de las captaciones con otro tipo de actuaciones.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de diciembre de 1989.

El Consejero de Administración Local y de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la adquisición del edificio número 50 de la calle Zapatería de Pamplona, para sede del Ateneo Navarro

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre diversos extremos relacionados con la adquisición del edificio número 50 de la calle Zapatería de Pamplona, para sede del Ateneo Navarro, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86, de 13 de diciembre de 1989.

Pamplona, 9 de enero de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Economía y Hacienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre diversos extremos relacionados con la adquisición del edificio n.º 50 de la calle Zapatería de Pamplona, para sede del Ateneo Navarro, tiene el honor de remitir a V.E. la siguiente

CONTESTACION

En ejecución de la autorización de gasto a la que

se refiere la pregunta, el Gobierno encomendó al Departamento de Economía y Hacienda, a través de su Sección de Patrimonio, la realización de las gestiones necesarias para la adquisición del edificio sito en el n.º 50 de la calle Zapatería de Pamplona, a fin de ubicar en él, tras las correspondientes obras de acondicionamiento, la sede del Ateneo de Navarra.

El titular del referido edificio ofertó a la Sección de Patrimonio la venta del mismo por el precio de 80 millones de pesetas, debiendo, además, correr la Comunidad Foral con los gastos que pudiese originar el desalojo del edificio por los inquilinos existentes en el mismo.

La mencionada oferta del titular del edificio fue desestimada por el Departamento de Economía y Hacienda ya que el precio ofertado superaba la valoración realizada por los técnicos de la Sección de Patrimonio; representaba, asimismo, un considerable incremento sobre los 67 millones en que había sido ofrecido en su día al propio Ateneo;

y excedía, por último, del crédito presupuestario autorizado por el Parlamento que ascendía a 65 millones de pesetas.

Posteriormente, la Sección de Patrimonio tuvo conocimiento de que el edificio había sido vendido y, en consecuencia, solicitó al nuevo propietario la correspondiente oferta de venta.

El pasado día 18 de diciembre el nuevo propietario manifestó su intención de vender a la Comunidad Foral el edificio, libre de inquilinos, por el precio de 340 millones de pesetas.

Por las razones anteriormente expuestas, el Departamento de Economía y Hacienda ha rechazado la oferta y ha dado por concluidas las gestiones para la adquisición del mencionado edificio.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de enero de 1990. El Consejero de Economía y Hacienda.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Horario oficial del Registro de las Oficinas Generales del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 10 de enero de 1990, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento del Parlamento de Navarra,

SE ACUERDA:

1.º Determinar que el horario oficial del Registro de las Oficinas Generales del Parlamento de Navarra será el siguiente:

Períodos de sesiones ordinarias:

Lunes a viernes:

Desde las 9 a las 14,30 horas.

Desde las 17 a las 19 horas.

Sábados:

Desde las 9 a las 14 horas.

— Los días 14 de abril y 13 de octubre permanecerá cerrado, siendo inhábiles a todos los efectos.

— Los días 24 y 31 de diciembre, de 9 a 14 horas.

Períodos intersesiones:

Desde las 9 a las 14 horas.

— El día 6 de julio de 9 a 11,30 horas.

— Los días 7, 9 y 10 de julio permanecerá cerrado, siendo inhábiles a todos los efectos.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de enero de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Resolución de 9 de enero de 1990, del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Auditoría al servicio de la Cámara de Comptos

Mediante Resolución de 14 de noviembre de 1989, se aprobó el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza vacante de Técnico de Auditoría al servicio de la Cámara de Comptos. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º 147, de 29 de noviembre de 1989.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes procede aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En consecuencia, esta Presidencia ha adoptado la siguiente RESOLUCION:

1.º Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según la siguiente relación:

Admitidos

BALDUZ UGARRIZA, Fernando
CATALAN LIBRADA, Ignacio Miguel
CUENCA ECHARRI, José Javier
EZQUERRO ROYO, José Luis
MANGADO BEROIZ, Jesús M.ª
MARTINEZ OCHOA DE OLZA, M.ª Angeles
MENDOZA REDONDO, Francisco Javier
OLAECHEA ESTANGA, M.ª Asunción

PELLEJERO BALDUZ, Jesús
TABERNA ILZARBE, Eugenio
ULLATE GARCIA, Henry Joseph
VALENCIA RODRIGUEZ, José Ramón
VILLANUEVA BAQUEDANO, M.^a Luisa

Excluidos

Ninguno.

2.º Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de

publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, para formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

3.º Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de enero de 1990.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

